XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Moral familiar y regulación de las relaciones entre los esposos en el discurso religioso español del siglo XVIII.

Rodríguez García, Margarita Eva (Universidad Autónoma de Madrid, España).

Cita:

Rodríguez García, Margarita Eva (Universidad Autónoma de Madrid, España). (2007). *Moral familiar y regulación de las relaciones entre los esposos en el discurso religioso español del siglo XVIII. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-108/65

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/TMW

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Eje 1.-Mesa Nº 9: El origen histórico de la violencia contra las mujeres: Discursos, símbolos, normativa jurídica y realidad cotidiana (siglos XVIII al XXI)

Título de la ponencia: *Moral familiar y regulación de las relaciones entre los esposos en el discurso religioso español del siglo XVIII"*

Autora: Margarita Eva Rodríguez García

Pertenencia Institucional: Investigadora contratada del Departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid. España

Dirección: Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España. Teléfono: 34 914974025. FAX: 34914978776.
e-mail: margaritarodriguez@uam.es

La Europa del siglo XVIII conoció obras filosóficas y literarios que especularon sobre la conveniencia de modelos familiares no basados en la monogamia, las uniones permanentes o la sumisión femenina. Si bien en España obras como las de Diderot o Voltaire estaban oficialmente prohibidas y su influencia fue menor que en otras naciones, proliferaron textos que respondían a sus propuestas insistiendo en el origen natural de la institución matrimonial y proponiendo un modelo más amable de relación entre los esposos aunque, como han señalado autoras como Mónica Bolufer, seguía conteniendo *una desigualdad intrínseca de posición y sentimientos, de poder y compensaciones emocionales entre ambos conyuges*[1]. Esta comunicación analiza el discurso religioso sobre la familia transmitido en los textos doctrinales pero, también, el que subyace en el desarrollo de los divorcios y demandas de nulidad matrimoniales presentados frente al tribunal eclesiástico. Se trata de estudiar en que medida, en España, el contexto ideológico de la Ilustración transformó el discurso cristiano sobre la familia y, para ello, prestaré especial atención a la posición de la Iglesia frente a los "malos tratamientos" .

Este trabajo se inscribe dentro de un proyecto de investigación sobre los *orígenes históricos de la violencia contra las mujeres* cuyo equipo considera, tal y como reconoció la ONU en 1993, que la violencia de género o violencia sexista, siendo

[1] Bolufer, Monica, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1998, p.260.

aquella que ejercen los hombres para mantener el control o el dominio sobre las mujeres, incluye "*cualquier acto que suponga el uso de la fuerza o la coacción con intención de promover o perpetuar relaciones jerárquicas entre los hombres y las mujeres*". Tal y como han explicado Inés Alberdi y Natalia Matas, esta violencia se explica no en base a *rasgos singulares y patológicos*, sino que tiene "rasgos *estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres*"[2]. Si las autoras entienden que a la hora de enfrentarnos a la violencia sexista debemos dar más importancia, que la que se le ha dado hasta el momento, a las estructuras culturales puesto que son causa fundamental de su producción y reproducción, no podemos dudar de la utilidad de una aproximación al tema desde la perspectiva histórica y la importancia de la institución matrimonial que, *en tanto espacio en el que se construye la diferencia sexual y la relación de poder entre los sexos*[3], forma parte de esa estructura cultural a la que se refieren Alberdi y Matas.

La doctrina eclesiástica sobre el matrimonio durante la Edad Media, y en parte durante la Edad Moderna, representó a esta institución como un escenario propicio al conflicto. No debe descartarse que esta visión pesimista de la unión conyugal se ofreciera como contraste a la más perfecta del sacerdocio, que desde la reforma gregoriana exigía el celibato, tal y como han planteado los estudiosos del tema[4]. Especialmente a partir del siglo XIII, la teología eclesiástica se preocupó por dar respuesta a aquellos movimientos que, en una concepción negativa de la materia, ensalzaban la virginidad y la castidad como estado de mayor perfección a la vez que se esforzaba por combatir aquellas concepciones profanas de la sexualidad que excluían la procreación en su concepción del amor.

Se asentó entonces en la doctrina el carácter sagrado de la institución y de forma general se oscila entre una concepción del matrimonio como remedio a la

---

[2] Alberdi, Inés y Matas, Natalia, *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*, Barcelona, Fundación La Caixa, Colección Estudios Sociales, Num.10, 2002, p.23. Edición electrónica disponible en Internet: www.estudios.lacaixa.es

[3] María José de la Pascua, "Las relaciones familiares. Historias de amor y conflicto", *Historia de las mujeres en España y América Latina. El Mundo Moderno*, Madrid, Cátedra, 2005, p.288. La autora señala que el establecimiento de relaciones de parentesco con otros grupos y la adjudicación de funciones diferenciadas jerárquicamente serán el marco referencial de esta institución, teniendo ambos soportes ideológicos tratamiento exhaustivo por parte de los ideólogos del momento.

[4] Algunos autores, como Luisa Acatti, han considerado que este retrato de la vida matrimonial fue en parte consecuencia de la reforma gregoriana que al instituir el celibato eclesiástico como condición necesaria del sacerdocio contribuyó a una concepción de la vida conyugal como menos valiosa que la eclesiástica; Accati, Luisa, "Hijos omnipotentes y madres peligrosas. El modelo católico y mediterráneo" en Morant, Isabel, *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Tomo II, Madrid, Cátedra, 2005, pp.68-72.

concupiscencia, que posibilita además la procreación y la educación de los hijos en los principios de la religión, y una visión más positiva que incluye entre los frutos de la unión conyugal, el de la fidelidad, el entendimiento o el amor mutuo. Especialmente tras la confirmación, en el Concilio de Trento, del carácter sacramental del matrimonio, proliferaron numerosos tratados que insistían en su indisolubilidad y en el rechazo del divorcio por parte de la Iglesia a la vez que elaboraban toda una moral familiar que ofrecía a los esposos unas pautas con las que modular su conducta. Son pautas que en nada cuestionan las relaciones jerárquicas de género del momento, antes bien las fortalecen, pero que a la vez buscan el logar relaciones armoniosas entre los esposos que posibiliten el cumplimiento de los fines que la Iglesia concibe como propios de la institución matrimonial: la ayuda mutua entre los esposos, la procreación y educación de los hijos en la religión cristiana y la contención de la concupiscencia.

La doctrina eclesiástica asimilaba el dominio del varón sobre la mujer al que Cristo ejercía sobre su Iglesia, siendo el primero cabeza indiscutible de la segunda y responsable de su protección y cuidados. De manera similar la relación contractual y trascendente que ligaba a los esposos establecía que entre las obligaciones del marido estaban la de tratar con liberalidad y honor a su esposa, corregir las costumbres del grupo familiar y asegurar su supervivencia. Las mujeres por su parte debían obedecer a sus maridos, educar a sus hijos en los principios de la religión y mantener una actitud de recato que salvaguardara el honor de la familia.

Tras la celebración del Concilio de Trento la Iglesia pasó a ejercer en el área católica el monopolio del discurso sobre el matrimonio, consolidando la jerarquía entre los sexos que ya refrendaban la ley y la costumbre. Moralistas como Luis Vives habían defendido que...

> *"...del mismo modo que en la ciudad no habría nada más desigual que la igualdad de todos, en la casa no conviene en absoluto que todos sean iguales...el señor de toda la casa es el marido, sin reclamación posible, con derecho y poder aún mayor, en cuanto se refiere a los asuntos domésticos y familiares, que los que tiene un rey en su reyno; la mujer es como la gobernadora de todo lo demás, pero bajo la autoridad del marido*[5]

[5] Luis Vives, De officio Mariti. *Los deberes del marido* (Traducción, introducción y notas por Carme Bernal), Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1994, p.168.

El Concilio de Trento resultó un momento determinante para esta concepción del matrimonio en tanto dio difusión al pensamiento católico sobre el matrimonio. La Iglesia impulsó una relectura de San Pablo, San Agustín y Santo Tomás que pretendía transmitir una visión positiva de la institución matrimonial, cuyo origen como institución situaba en el Génesis, siendo Cristo el que le había otorgado su carácter sacramental[6]. En la doctrina de todos estos autores subyacía la idea de que la cabeza tutelar debía ser el varón, siendo la misión de la mujer la de velar por la armonía del hogar bajo la dirección del esposo.

De la misma manera, como es sabido, las leyes refrendaban en el mundo hispánico la autoridad del padre otorgándole un papel directivo a la vez que protector sobre la mujer y los hijos. Entre otros aspectos que reflejan esta capacidad tutelar del esposo, la legislación, especialmente en Castilla, otorgaba al *pater familias* el control sobre los bienes comunes de la familia y situaba unos límites considerables a la capacidad de la esposa de administrar sus propios bienes. Maria José de la Pascua ha señalado que durante la Edad Moderna parecería que las leyes reflejan un cierto retroceso en la capacidad jurídica de las mujeres respecto a siglos anteriores; un retroceso que se traduciría, por ejemplo, en la desaparición de la patria potestad compartida, que pasa ahora a ser privilegio del padre y, siendo viuda la mujer, queda sujeta a la fiscalización del juez de menores[7].

Por otra parte, tanto la norma jurídica como la doctrina eclesiástica reflejaban, sin llegar a constituir un discurso unívoco, una tradición misógina en la que confluían tanto las ideas de la Antigüedad sobre el cuerpo de la mujer, concebido como reflejo imperfecto del hombre y responsable del carácter femenino débil y voluble, como la tradición cristiana que extendía a todas las mujeres la naturaleza pecadora y débil de Eva. Ambas tradiciones coincidían en afirmar la necesidad de situar a las mujeres bajo la dirección del varón A este respecto, es interesante la consideración de Robert Archer de que la figura de Eva adquirió a partir de la interpretación agustiniana del Génesis *una noción de culpabilidad que no existía ni para los hebreos ni para los primeros cristianos durante los primeros tres siglos de la era cristiana.* A partir de ese momento, siguiendo a Archer, para redimir su culpa las mujeres sólo contaron con la posibilidad de imitar el modelo mariano, un modelo en exceso exigente que reforzaba la actitud de

[6] Rodríguez, Pablo, "La familia en Sudamérica colonial" en Morant, Isabel, *Historia e las mujeres..*, p.640

[7] de la Pascua, María José, "Las relaciones familiares..., pp.292-295.

sumisión que se esperaba de las mujeres a la vez que reforzaba la vigilancia sobre la castidad de las mujeres : *la mujer se vuelve virtuosa al superar sus instintos de mujer, las vírgenes al renunciar al papel sexual que les define como mujeres dejan de padecer la imperfección con que por su sexo nacen...*

Esta configuración simbólica de la diferencia sexual, de la que hemos esbozado algunas características sin duda muy generales, se tradujo en una relación de poder que legitimaba la violencia contra las mujeres.

Los malos tratos físicos y verbales hacia las mujeres no constituían lo que hoy denominaríamos un problema social, ni para los moralistas religiosos ni para los representantes del reformismo ilustrado que, sencillamente, confiaron en que este tipo de conflictos en el seno de una sociedad civilizada y educada sentimentalmente desaparecerían. Sin embargo, los conflictos y las agresiones al interior del matrimonio eran una realidad que no podía soslayarse y a la que las instituciones del Antiguo Régimen daban respuesta cuando el *pater familias*, encargado del gobierno de la casa, se mostraba incapaz de regularlos con su autoridad o incumplía, el mismo, las obligaciones que le correspondían como cabeza de familia.

> *¿Y que diremos del hecho de que en las disputas entre cónyuges al hombre le corresponde una infamia mayor que a la mujer, porque él, como más fuerte y más prudente "no ha corregido" como dice Varrón o "no ha soportado" el defecto de la mujer, que provocó el odio y el distanciamiento?. En efecto, en toda discordia la mayor parte de la culpa corresponde al más fuerte, porque no quiso o no pudo dominar la situación para que no se llegara a la enemistad declarada; y tanto en lo uno como en lo otro hay malicia manifiesta: debilidad e impotencia respectivamente, defectos ambos que debían estar lejos de áquel a quien la opinión de la mayoría anteponía al otro por ofrecer más garantía. Así, le aborrecemos porque nos engañó, y faltó a su obligación y a su deber cuando menos convenía*[8]

Visto desde otro punto de vista, la comunidad no hacía oídos sordos a "situaciones abusivas por parte del poder marital" o, como señala Margarita Ortega, la justicia perseguía aquellas conductas que iban contra los principios que ella misma se había dotado[9]: una conducta violenta repetida y los abusos en la capacidad del *pater familias* de corregir a la esposa e hijos lo eran, en la medida que dejaba desprotegidos a quienes

[8] Luis Vives, *Los deberes del marido...*, p.206.
[9] Ortega López, Margarita, La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Hª Moderna, T.12, 1999, p.286.

se encontraban bajo su tutela y cuidado e incumplían la teórica función del papel tutelar del varón, la de regular con su autoridad las relaciones familiares.

> *"la censura y el reproche constante no está muy lejos del distanciamiento hostil, que enfría el amor conyugal, excita odios duraderos y cambia la dulzura de la convivencia y trato mutuo en disputas y actitud"*

En todo caso, la interpretación de esta potestad del *pater familias* de corregir a su esposa varío mucho entre los moralistas, manteniendo una gran parte de ellos una posición más conciliadora que excluía el empleo de la fuerza física, tal sería el caso de Luis Vives o, ya en el siglo XVIII, Antonio Arbiol, mientras que otros aconsejaban simplemente que esta violencia se produjera dentro de unos límites y sin causar escándalo público. En cualquier caso, la realidad, apoyándose en unas jerarquías refrendadas por las leyes y la costumbre, superaba con mucho las limitaciones teóricas a los "malos tratamientos" y la violencia, en este ámbito, como en otros, formaba parte de muchas relaciones familiares en el Antiguo Régimen.

Las sentencias dictadas en los pleitos de divorcio, es decir en aquellos litigios en los que uno de los cónyuges solicitaba ante el tribunal eclesiástico la separación de cuerpos, separación que de concederse implicaba el depósito de la mujer en una institución eclesiástica, tendieron siempre a dejar sentada la autoridad del varón. Como muestran los trabajos de Margarita Ortega sobre el tema, muchas mujeres que presentaron estas demandas fueron obligadas a hacer vida maridable, al entender el juez que eran sinceras las promesas del esposo de cesar en los malos tratamientos[10].

Y es que controlar esas conductas que no se ajustaban al modelo establecido era, en defecto del varón, responsabilidad de las instituciones. Dicho de otra manera, si el *pater familias* no conseguía controlar esas conductas o no existía, las sociedades del Antiguo Régimen tenían mecanismo para controlar conductas que se consideraban no solo transgresoras de la autoridad del marido sino de los valores del conjunto de la sociedad. En nombre de estos valores comunitario se justificaron los encierros de muchas mujeres en el hospicio, cárceles y beaterios, como modo colectivo de hacer cumplir a las mujeres su papel de subordinación a la autoridad masculina. De la misma manera que se castigaba una insurrección de esclavos porque hacía peligrar el *estatu quo* de esa sociedad, también se reprimían conductas femeninas que alteraban los principios de esa sociedad.

[10] Ibid., pp.294-295.

Retornando al espacio de "la casa", el análisis de algunos pleitos o litigios matrimoniales desarrollados durante el siglo XVIII nos permite ver la legitimidad que aquellas sociedades, y en particular los tribunales eclesiásticos, otorgaban a la capacidad del marido de corregir las costumbres no honorables de su mujer y el ambiguo límite que separaba el abuso de autoridad de lo que se consideraban legítimas potestades del *pater familias*

Juan de la Cruz Mesa, súbdito de la corona hispánica en el Virreinato peruano y zapatero de oficio, justificaba la petición de que su mujer fuera recogida en el beaterio de las Desamparadas de Lima apelando a su continua concurrencia en festejos y paseos poco decentes, al mal uso que su esposa hacía de los beneficios que proporcionaba un negocio familiar y, finalmente, a su incapacidad para corregir esa conducta, que le llevaba a delegar su autoridad en la institución eclesiástica:

> *" La repetición de estos hechos, no me ha sido posible disiparla, sin embargo de emplear en mis reconvenciones, unas veces de toda la sagacidad y cordura de un hombre de bien, y otras de alguna severidad y aspereza en uso de las facultades que me permite el derecho de marido, pues su genio díscolo y altanero, lejos de reducirse a la razón, no ha hecho otra cosa que llenarme de injuriase improperios hasta el exceso de herirme la cara con arañazos"*[11]

Como muestran sus palabras, el zapatero declaraba haber intentado el mismo "corregir" a su esposa, usando de *alguna severidad y aspereza* en uso de las *facultades* con las que le autorizaba el derecho. ¿Dónde se encontraban los límites a esas potestades y, sobre todo, que papel jugaban en el desarrollo cotidiano de las relaciones entre los esposos.?. Otro litigio matrimonial, el que recoge la demanda de divorcio presentada por Theresa Quiroz, sugiere algunas ideas.

Doña Theresa Quiroz, mujer legítima de don Felipe Aziego, y dueña de una bótica que ahora administraba su segundo marido, se refería a los malos tratamientos de la siguiente manera:

> *"Las malas palabras con que me ha injuriado era suficiente causa para consternar un ánimo y mover los espíritus hasta el extremo de ocasionar un aborto. No ha parado aquí mis padecimientos; he llegado a sufrir fuertes golpes, crueles bofetadas, y otros malos tratos, que dejándome hecha un monstruo me ha sido preciso ocultar de las gentes, y ponerme en necesidad de curación.."*[12]

[11] AAL, *Litigios Matrimoniales*, 1786.
[12] AAL, *Litigios Matrimoniales*, 1789.

A lo anterior añadía, en su declaración, la violencia que su marido había ejercido sobre una hija habida en el primer matrimonio y sobre su criada, a la que, de acuerdo a sus palabras, casi había ahogado con un lazo.

> *"...si por providencia divina no lo impiden unos vecinos a quienes así mismo aseguró que si no se la quitan la hubiera ahorcado. Después de esto ha dado en la costumbre de cargar puñal y beber aguardiente para de este modo tenerme en continuo sobresalto y zozobra..."*[13]

Su esposo, utilizando un argumento frecuente en este tipo de litigios, achacaba por el contrario a la actitud de su mujer los conflictos familiares y hacía de ellos:

:

> *"... verdadero ejemplar de las funestas consecuencias que trae un matrimonio cuando la mujer no se arregla por la recta razón y con la prudencia debida, manejándose solamente por un preocupado capricho sin atender a las facultades del marido, y otras consideraciones que debería tener muy presente"*, [14]

A raíz de esta actitud, explicaba, *viendo su sin razón se* había violentado de tal manera que, sofocado y casi ajeno de razón, le había levantado la mano, *pero levemente y habrá cosa de ocho meses.* En relación a la criada reconocía haberle dado algunas *puñadas* como respuesta al ataque al que esta le había sometido en medio de una discusión familiar, mientras que a la hija declaraba haberle dado un leve golpe como respuesta a las injurias que esta le había proferido *por contenerla y sofocado en la cólera.*

Sin que podamos afirmar que declaraciones se ajustaban más a la realidad de los hechos, lo que nos interesa es la normalización del uso de la fuerza por parte del esposo, que en los términos en que éste la representaba –*levemente y habrá cosa de ocho meses*- no justificaba el divorcio que solicitaba la esposa. Especialmente significativo me parece la insistencia del marido, hasta dos veces en su declaración, en que los hechos se habían producido hacía ya ocho meses. Al igual que en otros litigios, la violencia se perseguía en la medida en que su repetición hacía la convivencia imposible y causaba escándalo en la ecindad. Es decir, de acuerdo al guión establecido por la doctrina eclesiástica sobre causas de divorcio, que sin duda ambos manejaban, el que hubieran cesado los conflictos permitiendo de nuevo la vida familiar impedía, en opinión de Felipe Aziego, tomar en cuenta la petición de doña Teresa. Muy probablemente por ello

[13] Ibid.
[14] Ibid.

su mujer insistía en que Pedro Aziego cargaba habitualmente un puñal y era aficionado al alcohol. Se trataba de demostrar la existencia de una amenaza su vida permanente, lo que su marido declaraba no ser cierto.

Finalmente, en relación a la disipación de los bienes familiares del que también le acusaba, pues debemos recordar que entre las obligaciones del marido estaba la de asegurar la supervivencia de la familia, Felipe Aziego apelaba aquí también a su derecho, en uso de la potestad marital, de ocuparse de la administración de los bienes de su esposa, justificando en ello las trabas puestas a doña Teresa para disponer libremente de los beneficios que arrojaba la farmacia.

En todo caso, de acuerdo a lo que nos muestran los múltiples trabajos que se vienen realizando sobre los conflictos en el seno familiar durante el Antiguo Régimen, la violencia, repetida o puntual, formaba parte de la cotidianeidad y nn último litigio nos permite analizar la normalización de esa violencia y su percepción por parte de quienes la sufrían y también, en este caso, por parte de un representante del estamento eclesiástico.

El 22 de Septiembre de 1734, María Pascuala Masapaico después de recorrer los diez kilómetros que separaban su pueblo, Moro, del de Nepeña, perteneciente a la provincia de Santa en el Virreinato peruano, solicitaba la nulidad de su matrimonio ante el subdelegado del Santo Oficio y juez eclesiástico de la provincia, Juan Joseph Camacho. Para ello esgrimía dos de las condiciones contempladas en el derecho canónico para poder declarar un matrimonio nulo: la coacción de su voluntad en el momento del matrimonio y la no consumación del mismo. Si era cierto lo que aquella mujer exponía ante el tribunal, un sinfín de presiones habían acabado en un matrimonio no deseado que María Pascuala intentaba ahora anular alegando no haber mantenido relaciones sexuales con su esposo. La no consumación del matrimonio, según la doctrina eclesiástica, no anulaba *per se* el sacramento, pero unido este hecho a la demostración de no haber existido una verdadera voluntad hacia la unión podían lograr la anulación de la unión. Si finalmente María Pascuala logró su propósito, lo que desconocemos al no haberse encontrado la resolución eclesiástica, debemos reconocer la capacidad de esta mujer indígena para escapar a un matrimonio no deseado, aferrándose ella también a la doctrina eclesiástica sobre el matrimonio que exigía la libre voluntad de los contrayentes y permitía anular un matrimonio rato no consumado en determinadas circunstancias. Por el contrario, la consumación forzada del matrimonio, de acuerdo a la

doctrina de algunos moralistas, podían otorgarle el divorcio pero debía pasar a hacer una vida religiosa bajo la tutela de alguna de las instituciones de la Iglesia.

En todo caso, lo que nos interesa es la argumentación empleada en este pleito y el papel que en ella juegan las agresiones físicas y la violencia que acompaña todo el proceso.

La percepción de la violencia, como otras muchas cosas, tiene también un contexto histórico que la subraya, la minimiza o la invisibiliza, independientemente de la realidad de los hechos. Lo que aquí alegaba María Pascuala no era la voluntad de forzar un encuentro sexual no deseado, algo que evidentemente subyace en los medios empleados por la mujer para zafarse del esposo, sino que lo que interesaba era demostrar la evidencia de no haberse producido esas relaciones y la voluntad de la esposa de que dicho matrimonio no llegara a consumarse:

> *"...que aunque dormíamos en una cama, me embolvia yo toda en mis polleras y en una sabana poniendo entre mi y él un hijito suyo para que no me llegase, por lo qual me a maltratado muchas beses.."*.[15]

Las agresiones físicas vinculadas a la sexualidad han sido especialmente invisibles hasta hace no mucho, en la medida que eran las cuestiones morales las que pasaban a un primer plano. El débito conyugal era una de las obligaciones de las esposas, en realidad de ambos, contemplados por la doctrina matrimonial, y el grado de violencia que para ello pudiera emplearse no era ni siquiera recogido por los moralistas de la Edad Moderna que, como Antonio Arbio, contemporáneo al desarrollo de este litigio, apercibían a aquellas mujeres que apelando a la castidad ponían en peligro la salvación de sus esposos:

> *"...la mujer debe estar sujeta a su marido, y principalmente en lo que pertenece al acto conyugal, y uso de su Matrimonio. A algunas mujeres inconsideradas las engaña el enemigo con pretexto falso de mas pureza; y no acaban de entender que el vencerse a pagar lo que deben por el amor de Dios, es acto meritorio de vida eterna; y no solo no es impedimento para la Comunión Sagrada, sino que el no vencerse les puede hazer gravísimo escrúpulo de conciencia, por el peligro grande de incontinencia que ocasionan a sus Maridos"*[16]

---

[15] AAL, *Litigios Matrimoniales,* 1734.

[16] Antonio Arbiol, *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura, y santos Padres de la Iglesia Católica, para todos los que regularmente componen una casa Seglar; a fin de que cada uno en*

No extraña por tanto que no se encuentre fácilmente en los litigios matrimoniales referencias a este tipo de agresión. Mas aún si consideramos el análisis de Georges Vigarello sobre la representación de la violación en el Antiguo Régimen, en el que muestra cómo este tipo de agresión sexual era una trasgresión moral recogida por el derecho clásico, asociada a los delitos contra las buenas costumbres y que pertenecía al terreno de la lujuria antes que al de la violencia[17]. Parafraseando al autor, la mirada que caía sobre la trasgresión moral obstaculizaba la mirada que caía sobre la trasgresión violenta[18]. En términos de la relación establecida entre la sexualidad y el honor en el Antiguo Régimen, era la apropiación indebida lo que se valoraba antes que la agresión física. En el caso del matrimonio, dicha trasgresión moral o apropiación indebida, siendo legítima la relación sexual entre los esposos, no se producía, por ello, permanecía invisible.

El universo en el que se movía María Pascuala Masapaico era un universo de violencia generalizada y normalizada en gran parte por quienes la ejercía y también por quienes la sufrían. Una madre que, en sus propias palabras, la había *desollado a golpes* y obligado a vestirse con saco de jerga para así doblegar su voluntad y hacerla consentir con el matrimonio; las amenazas del indio que, con un cuchillo, había tratado de lograr su conformidad y, finalmente, una violencia institucional que, de la mano del sacerdote, la había mandado depositar en un beaterio:

> *"y llamando yo a la muchacha para tomarla el consentimiento me dijo que primero se dejaría matar que casarse. Más discurriendo yo el que tuviese otro entretenimiento por voces que corrían, como por instancias de la madre, depositela para verificar si lograba el fin por este medio.."*[19]

Lo que percibimos es que la consecución de la nulidad, un tipo de litigio diferente al del divorcio, exigía antes que la denuncia de las agresiones físicas la demostración de las presiones ejercidas sobre ella para hacerla consentir en un matrimonio que, de acuerdo a la doctrina de Trento, requería la libre voluntad de los contrayentes. Se marcaba así la distancia con las áreas protestantes en las que parece haber tenido más

---

su Estado, y en su grado sirva a Dios Nuestro Señor con toda perfección y salve su Alma, Zaragoza, 1739, Libro II, Cap. VI, p.68. Edición facsimil a cargo de Roberto Fernández, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2000.

[17] Vigarello, Georges, *Historia de la violación*, Madrid, Cátedra, 1999, p. 52.

[18] Vigarello, Georges, *Historia de la violación*, Madrid, Cátedra, 1999, p.62.

[19] AAL, *Litigios Matrimoniales*, 1734.

peso la autoridad familiar. Y por ello insistía María Pascuala: "*...me casé sólo con él de miedo y temiendo no me matase dicho indio de picado no le quise declarar a mi cura la fuerza que me habían hecho para dar el sí*"[20]. Y finalmente insistía: "*jamas hice intención ni di mi palabra con todo corazón de casarme*"[21]

Apenas hay reproches ni al sacerdote ni a sus parientes, tan sólo un ligero reproche hacia la madre, de quien dice su hija haber actuado por miedo, "*o por dar gusto al indio*", lo que parece insinuar otros intereses, tal vez familiares, que pesan, más allá de las amenazas, en la coacción de la madre.

Y de nuevo, el ambiguo límite que separa esta violencia que se asume o normaliza, como la de la madre o la del sacerdote, de otra a la que se pone límites y justifica el rechazo al indígena: *por no ser de mi gusto como por saber la mala vida que dio a las mujeres primeras que tuvo a quienes mato a pesares y malos tratamientos..*[22].

Es esta ambigüedad en la valoración de la violencia la que vuelve invisible a nuestros ojos muchos de las agresiones que se producían en el Antiguo Régimen. Como explica Georges Vigarello, en la Francia del siglo XVIII supuso una importante novedad el que la *Declaración de los derechos del hombre* de Sieyès planteara que cada hombre era el dueño de su persona, siendo esta propiedad inalienable. Aún así, como el mismo autor explica, las sentencias sobre brutalidades conyugales continuaron mostrando la consideración de que la posición del cabeza de familia establecía una desigualdad de hecho y le otorgaba una serie de privilegios, al ponerse en paralelo la obligación de proporcionar alimentos y protección con la obediencia de la esposa[23] .

También la exposición de los hechos que realiza el sacerdote, en apoyo de la demanda de María Pascuala, refleja un universo en el que la doctrina que exige la libre voluntad de los esposos choca con el peso que aquellas sociedades otorgaban a la voluntad de los padres en la concertación de matrimonios y en el que el rechazo a los "abusos de la autoridad del marido", sobre los que advierten muchos tratados de moral familiar, conviven con una cierta normalización de la misma en el desarrollo cotidianos de las relaciones familiares.

Y así, el sacerdote reconocía en todo momento la oposición de María Pascuala a la realización del matrimonio: "*...Me dijo que primero se dejaría matar que casarse...*"-

[20] Ibid.
[21] Ibid.
[22] Ibid.
[23] Es muy interesante lo que explica de que en los *Cahiers de doléances de femmes* o Adresse à l´assemblée no se denuncia la iniquidad de la percepción tradicional de las violencias

"...conociendo por los antecedentes daría el consentimiento forzoso...", para justificar después el encierro al que somete a María Pascuala, alegando motivos morales:

> *"y llamando yo a la muchacha para tomarla el consentimiento me dijo que primero se dejaría matar que casarse. Más discurriendo yo el que tuviese otro entretenimiento por voces que corrían, como por instancias de la madre, depositela para verificar si lograba el fin por este medio.."* [24]

Las amenazas y las presión ejercida por el indígena , si atendemos a la declaración del sacerdote, no son impedimento para la realización del matrimonio::...*les asistí al matrimonio exhortándoles, en particular a ella, a la perseverancia (conociendo por los antecedentes daría el consentimiento forzoso)*.... Y finalmente, ante la negativa de ella a mantener relaciones con su marido, el sacerdote vuelve a mediar , intentando lograr armonía entre los esposos y trata de convencerla para evitar el escándalo:

> *"Aconsejela bastantemente para evitar pleitos y escándalos; y al indio le dije no la maltratase por ser gran marrano Y haber muerto a golpes y pesares a otras dos mujeres que tuvo antes"*.[25]

De acuerdo al relato de los hechos, únicamente ante la negativa de la muchacha a asistir a la ceremonia de velación que consolidaba el matrimonio de los esposos, y ante la insistencia de la mujer en no haberse consumado el matrimonio, se produce el apoyo del sacerdote a su petición de nulidad del matrimonio. Solo ahora, en lo que también pudiera ser una estrategia para lograr el favor que solicita María Pascuala, se expone por parte del sacerdote un discurso, común a muchos tratados de moral familiar, en el que se rechazan las presiones ejercidas sobre la voluntad de los futuros esposos y el l maltrato del esposo hacia su mujer. Se trata de un discurso que hace de las mujeres seres inferiores necesitadas de protección y condena a aquellos maridos que hacen de sus esposas, esclavas. No es este último un planteamiento novedoso que debamos relacionar mecánicamente con la crítica a los abusos de autoridad que aportaron las *luces.* La sentencia "*Esposa te doy, que no esclava*" formaba parte del ritual del matrimonio católico y fue utilizada en muchos tratados eclesiásticos de moral familiar para recordad los límites a la autoridad del marido y el amor que debían tenerse los esposos . La novedad era que en este caso el sacerdote la empleaba para marcar una distancia con lo "indígena", lo no cristiano o incivilizado y la consideración de las

[24] Ibid.
[25] Ibid.

mujeres que reflejan sus palabras nos recuerda que estos límites a la potestad del varón no implicaban por ahora una subversión de la jerarquía que ordenaba la relación entre hombres y mujeres:

> *Vm con su alta comprensión y sobrada doctitud ha de mirar esta causa para que no prosiga este disgusto en esa pobre madre, que no tengo ya vida para verla llorar, como si yo pudiesse nada sin el favor de Vm. uue espero en esta ocasión como siempre, que son desvalidas, y por fin mujeres; que aunque son todas tan ruines, debemos ampararlas. Y para que estos perros se contengan en maltratar a las miserables mujeres, que al punto que se casan ya las contemplan sus esclavas como sabe Vm. sucede en esta canalla*[26]

La defensa de las mujeres en términos novedosos vendría en el siglo XVIII de manos de la Ilustración. Frente a los discursos misóginos de las centurias anteriores o los escritos que para defenderlas presentaron el ejemplo de mujeres virtuosas y excelentes, los ilustrados españoles, con Feijoo a la cabeza en la primera mitad de la centuria, atribuyeron a la falta de educación los defectos asociados tradicionalmente a la naturaleza de las mujeres. Se producía así un cambio cualitativo considerable en la medida en que, a diferencia del discurso tradicional que podemos percibir en la cita anterior, se equiparaban las capacidades de unos y otras para explicar después las desigualdades en base a las necesidades sociales o a las diferentes funciones para las que la naturaleza les había preparado. No faltaron entre quienes participaron en este "debate de los sexos"[27] aquellos que se lamentaron del doble rasero utilizado para medir la moral de hombres y mujeres y, aunque de forma minoritaria, hubo también voces que cuestionaron algunas de las desigualdades legales existentes en el seno del matrimonio, como la falta de control de las mujeres sobre los bienes comunes y propios.

Quienes defendieron la necesidad de que las mujeres recibieran una mejor formación hicieron de la educación de las mujeres un instrumento de reforma social en la medida en que podía favorecer la formación de los hijos en los valores de la nueva sociedad ilustrada, bajo la tutela de una madre cultivada, y propiciar en el seno del hogar relaciones familiares más armoniosas que redundaran en el bienestar general de la sociedad.

---

[26] Ibid.

[27] Para seguir los términos del debate, Pérez Cantó, Pilar y Mó Romero, Esperanza, "Ilustración, ciudadanía y género: el siglo XVIII español" en Pérez cantó, Pilar (ed), *También somos ciudadanas*, Madrid, IUEM, 2000, pp.43.141. También, de la Nogal Fernández, Rocío, *Españolas en la Arena Pública* (1758-1808), Buenos Aires, Ed. Miño y Dávila, 2006.

Aunque no podamos detenernos en exceso, pues se trata de plantear en que medida estas novedades modificaron también el discurso eclesiástico, nos interesa especialmente la postura de la Ilustración frente a las relaciones de género y la vigencia de aquellas ideas que situaban en el varón la potestad de corregir las conductas no adecuadas de las mujeres. Aunque en España, a diferencia de otros países como Francia, fue minoritaria la crítica hacia la educación que recibían las mujeres en las instituciones educativas religiosas, los reformistas españoles compartieron la voluntad de la Ilustración de sustituir los mecanismos coercitivos del castigo o el encierro por la interiorización de pautas morales que regulasen sus comportamientos aun cuando disfrutasen de una *honesta libertad*[28].

Si Feijoo había defendido que la mayor consideración de las mujeres, desterrados los prejuicios que las acompañaban, aseguraría su lealtad y fidelidad mejor que cualquier otro instrumento coercitivo, a lo largo de la centuria circularon numerosos escritos que esperaban que la educación de las mujeres llevaría la armonía a los hogares al introducir el placer de la "conversación racional" en sus relaciones. De esta manera, a las tradicionales virtudes que los moralistas propugnaban para las mujeres y madres de familia (discreta, sumisa, laboriosa y casta), añadían la de ser una mujer instruida y culta, una buena compañía para su marido con el que podía mantener una conversación inteligente.

El matrimonio, con este nuevo modelo de mujer que esbozo de manera muy general, y que añadiría también a sus virtudes la de la ternura maternal y una castidad, ahora natural a su sexo, dejaba de ser un mal necesario, abundante en conflictos y desilusiones, tal y como tradicionalmente había sido presentado por el discurso eclesiástico. Suavizadas las rígidas jerarquías entre los esposos, inclinada dulcemente la voluntad de las mujeres por medio de la educación hacia el recogimiento de la vida doméstica[29] y, al fin, construido un hogar en el que reinase la conversación racional y se cultivasen los benéficos efectos de la vida en sociedad, el matrimonio se convertía en un refugio para las desilusiones del mundo y un lugar en el que educar hijos útiles para la sociedad[30]

---

[28] Bolufer, Monica, *Mujeres e Ilustración*...p. 140

[29] La obligación del recogimiento que moralistas como Luis Vives o Fray Luis de León presentaban como uno de los deberes de las mujeres pasa ahora a ser ahora una decisión voluntaria. La castidad, señala Bolufer, muy lejos de la misoginia tradicional, una característica de la naturaleza de las mujeres.

[30] Ibid., p. p.259-260

La Ilustración española, a pesar de compartir con las *luces* europeas una ciera desacralización de la institución no defendió el divorcio o la disolución del matrimonio, como en otros países hicieron Montesquieu, Voltaire o D´Holbach. Ahora bien, en la medida que entre algunos ilustrados el rechazo al divorcio, o más bien la defensa de la institución matrimonial, no se apoyaba en principios trascendentes sino apelando a los de la recta razón y la naturaleza, las relaciones que tradicionalmente habían imperado entre los sexos, basadas en una rígida jerarquía y en la baja consideración de las mujeres, dejaban de ser inamovibles y podían ser civilizadas con los principios de la razón que defendían las *luces.*

Por otra parte, junto a la defensa de las mujeres y la construcción de un nuevo tipo de feminidad para el matrimonio, los ilustrados españoles fueron también críticos con los abusos de los esposos para con la institución. El descuido de sus responsabilidades económicas, el abandono de las mujeres, la inmoralidad sexual o los abusos de autoridad ocuparon la atención de los ilustrados y fueron tema de debate en los artículos de prensa. De esta manera, rediseñada la relación entre los esposos hacia una mayor complementariedad, suavizado el yugo que recaía sobre las esposas gracias a un marido más afectuoso y tierno, el conflicto y la pelea dejaban de ser la cruz de los casados para presentarse como el reducto de costumbres bárbaras que la Ilustración contribuiría a hacer desaparecer.

Consideremos ahora uno de los tratados religiosos que más influencia debieron tener en las familias españolas: *La familia regulada* de Antonio Arbiol, que, publicada por primera vez en Zaragoza en 1715, fue objeto de veinte ediciones a lo largo de todo el siglo XVIII.

La obra de Arbiol refleja en primer lugar la vigencia de una consideración negativa del matrimonio, pues como muchos otros tratados de moral familiar, publicados a lo largo de las centurias anteriores, comparte la consideración menor que la Iglesia otorgaba al matrimonio, frente a la vida religiosa, para luego señalar a lo largo de toda la obra las pautas morales que posibilitaban una vida santa, también en el estado del matrimonio.

> *Mas perfecto es vivir en virginidad; y de más lata perfección, es el estado Religioso, que la vida conyugal; pero si no basta el ánimo para vivir en continencia, mejor es salvarse en el estado Matrimonial, que condenarse siendo Sacerdote*[31]

[31] Antonio Arbiol, *la familia regulada...*, p.2.

En su concepción de las relaciones de género, la obra de Arbiol no presenta novedad alguna en relación a otros tratados de moral familiar que también trataron de suavizar los sinsabores que vinculaban al estado del matrimonio. En la obra de Antonio Arbiol se vuelve una y otra vez a reafirmar la jerarquía entre los sexos y la subordinación de la mujer hacia el marido, haciendo, del mantenimiento de esta jerarquía la base de una convivencia familiar armoniosa .

> *"La cabeza mística del varón es Christo Señor Nuestro , y la cabeza de la mujer es el Varón su marido, y dize el Apostol. El Varón es imagen , y gloria de dios; y la mujer es la Gloria de su Varón, según lo dize, y explica el mismo San Pablo. Porque el Varón no se tomó de la mujer, sino la mujer se formó del Varón. Toda esta doctrina católica es del Apostol. Por esto no se le ha de permitir a la mujer, mande más que su marido, ni quiera dominarlo en todo, sino que debe obedecer y callar*[32]

> *...que todas las cosas se goviernen por el orden natural, y dispuesto por su altísima Providencia; y que los inferiores y súbditos en el cuerpo mystico (aunque sean más excelentes en otras qualidades, y virtudes) han de obedecer, y rendirse a los que son Superiores, y Prelados en el oficio visible, como se enseña con Celestial doctrina en la Mystica Ciudad de Dios*[33]

El espacio de las mujeres es el doméstico, sin mención alguna a los beneficios de la vida en sociedad que, cultivada con moderación, defienden algunos textos ilustrados. No se incorporan tampoco ninguna de las nuevas responsabilidades que *las luces* otorgaron a las mujeres. La educación de los hijos sigue siendo fundamentalmente responsabilidad del padre, que deberá cuidar, incluso, que la mujer no maleduque a los hijos con una actitud demasiado condescendiente hacia sus faltas. Entre las obligaciones de las mujeres situará Arbiol como primera la de obedecer la marido en todo, cuidando de cumplir con el débito conyugal, ofrecerle consuelo, no excederse en devociones religiosas que descuiden las necesidades del esposo ...A estas obligaciones reañadirán las económicas que nos devuelven al importante papel que en este terreno, no exento de connotaciones morales, otorgaba Fray Luis de León a las mujeres.

Esta rígida jerarquía de funciones, en la que la obediencia al esposo se vuelve la regla primera, únicamente se suaviza en las recomendaciones de Arbiol al esposo, desaconsejándole el uso de la fuerza como medio de reconducir conductas inapropiadas de su esposa:

---

[32] Ibid., Libro II, Cap.VI p.68
[33] Ibid., Libro II, Cap.VI, p.71

> *"El defecto condicional, o vicioso de su mujer, o lo ha de quitar su marido, o lo ha de tolerar. Para quitarlo será preciso que la amoneste con caridad; y la corrija con afectuosa blandura, y la encomiende a Dios, de quien procede todo bien. Si estas diligencias cristianas no aprovechan, no exaspere, ni se desconsuele el hombre juicioso, sino resuélvase a tolerar lo que no puede remediar"*[34]

La obra de Arbiol recoge toda una tradición en el seno de la Iglesia que consideraba al matrimonio una fuente de conflictos y hacían del cumplimiento de las funciones que se les había adjudicado a cada uno de sus miembros y del amor no pasional la clave para lograr un hogar armonioso en el que educar a los hijos en la religión cristiana:

> *"Con alegre músicas suelen celebrase las bodas; pero regularmente duran poco; porque luego se siguen los llantos, los cuydados, las ansiedades, los rezelos, las mayores obligaciones, las necesidades de la casa, las discordias de diversas condiciones; y el santo Matrimonio se haze tan pesado, que abruma los que viven con él con pocas conveniencias, y aun con muchas"*[35]

> *Al varón le encarga el Espíritu Santo, que no sea como Leon en su casa. Y a la muger se le exorte que no sea imprudente, ni porfiada, ni iracunda, ni importuna. Todo consta del sagrado Texto, y tambin nos consta de la voluntad de Dios, que quiere que que los casados vivan en paz verdadera, conviniendose juntos para llevar con paciencia, y resignacion santa los trabajos del estado*[36]

El tono benevolente de la obra de Arbiol, que no obstante articulaba su moral familiar en torno a la posición desigual de los sexos en el matrimonio, desaparece por completo en una obra que, por su título, podría hacernos pensar en una mayor influencia de las corrientes modernizadoras que hacían de la educación el principal medio para lograr la reforma de la sociedad. De hecho, Matías Sánchez ha sido considerado por algunos autores un representante de las corrientes iluministas al interior de la Iglesia.

El Padre de familia Brevemente Instruido en sus muchas obligaciones de Padre,[37] publicada en 1792, casi treinta años después del fallecimiento de su autor, representa entre las obras consultadas, la más inflexible hacia la capacidad que el derecho otorgaba al esposo de corregir a su esposa y la más respetuosa hacia las jerarquías que ordenaban el Antiguo Régimen.

---

[34] Ibid., Libro II, Cap. VIII, p.83.
[35] Ibid., Libro II, Cap.VIII, p.81.
[36] Ibid, Libro II, Cap.VIII, pp.80-81.
[37] Matías Sánchez, El *Padre de familia Brevemente Instruido en sus muchas obligaciones de Padre,* Madrid, 1792.

Matías Sánchez dedica no pocas páginas a la reflexión sobre el castigo que el esposo "lícitamente" podía emplear con su mujer y entre las causas que exigían la corrección del marido mencionaba la deslealtad, la negación del débito conyugal sin justa causa, o el menosprecio a la superioridad del esposo que llevaba a algunas mujeres a alzarse *con el mando y el palo*[38]

Aunque ciertamente considera que deben emplearse otros medios para corregir a la esposa, antes de llegar al empleo de la fuerza física, Sánchez otorgaba legitimidad a este tipo de castigos, uniéndose a otros teólogos, que *deducían esta facultad del mismo Derecho natural divino, que los constituye cabeza*. Respetuoso con las jerarquías de estatus, consideraba que el uso de la fuerza física o las palabras en exceso severas no debían emplearse con aquellas mujeres que pertenecían a un estatus elevado:

> *"A una mujer noble no es razón que su marido le de palos, ni de azotes; pero a una plebeya que advertida dos o tres veces no se enmienda de sus graves vicios, bien puede corregirla a golpes, que la duelan por algun tiempo, pero que no la lastimen"*[39]

Y concluía sobre la legitimidad del castigo, con palabras que hablan por si mismas:

> *"Les es lícito, pues, castigar a sus mujeres; pero debera ser rara vez, sin escándalo y con mucha discreción. Si basta una palabra seria, no las han de herir con una injuriosa. Aun la palabra se deberá escusar si con una seña se puede conseguir el efecto. Pues, ¿para que las voces, y esas de mucho oprobio?¿Para que los alborotos, y esos escándalos de vecindad?¿Para que los golpes, y esos con daño a veces con peligro de grave enfermedad?. Ni habéis de ser tan insensibles que por todo paséis, como unos troncos, ni tan rígidos que nada disimuléis..."*[40]

Las páginas que dedica Sánchez a la responsabilidad de la madre en la formación de los hijos, un aspecto que contribuyo en la pluma de los ilustrados a suavizar la jerarquía entre los textos al alejarse del tradicional discurso misógino sobre la capacidad de las mujeres, representa una proporción muy pequeña en una obra que dedica gran parte de su contenido a establecer la responsabilidad principal que tiene el padre sobre la educación de los hijos y que mantiene el tono peyorativo hacia la capacidad de las mujeres. Muy diferente es el planteamiento de Joseph Climent, Obispo de Barcelona, en el prólogo que antecede la traducción que Mª Francisca de Sales Portocarrero,

[38] Ibid., p.18.
[39] Ibid., pp.17-18.
[40] Ibid.

condesa de Montijo, hizo en 1774 de la obra de Nicolas Le Torneaux, *Instrucciones Cristianas sobre el Sacramento del Matrimonio*[41].

Alejado del tradicional tono misógino de la literatura eclesiástica, Climent se une a la imaginación de un nuevo modelo de feminidad y un nuevo modelo de esposa, preocupada por la educación de sus hijos, a la que anima a profundizar en sus conocimientos de doctrina cristiana y a imitar el modelo que para él representa la condesa de Montijo:

> *"...yo fui testigo de la prudencia y vigilancia con que gobierna su casa, yo vi a VE bordar ornamentos sagrados para las Iglesias de sus Estados. Y toda Barcelona vio su devoción en los templos y su caridad en el hospital, más nadie vio a VE en el teatro o en los bailes públicos, VE aprovechaba leyendo con toda reflexion y traduciendo un libro que trata de la dignidad del sacramento del Matrimonio..."*

Como muchos ilustrados, Climent, alejándose de la visión negativa del matrimonio consideraba que la vida conyugal, regulada por los principios de la doctrina cristiana, podía proporcionar una sana felicidad a los esposos y cumplir con uno de los fines para los que había sido instituido como sacramento el matrimonio: proporcionar una gracia que ayudaría a mantener la unión de los esposos, posibilitando así la educación conjunta de los hijos en los principios de la religión cristiana. Era este un discurso que se presentaba como respuesta a las corrientes secularizadoras para con la institución matrimonial.

Para ello, tal y como refleja la obra de Le Tourneux, era necesario alejar las pasiones y sentimientos encendidos de la vida conyugal. LLama la atención el espacio tan grande que esta obra dedica a un nuevo modelo de castidad que debe regir las relaciones de los esposos y que, en cierta manera, se aleja de la concepción del matrimonio como remedio a la concupiscencia.Tal parece haber sido la forma en que el discurso eclesiástico se acercó a la concepción ilustrada del nuevo ideal de domesticidad, que eliminaba las pasiones, y por ende los conflictos, tanto de la elección de la pareja como de la convivencia cotidiana. Planteado así un nuevo ideal también de masculinidad, no por ello se alteraba en absoluto la obligación primera de las esposas de someterse a la autoridad de sus maridos

> *"...este amor debe ir acompañado en la muger de respeto, y de sumisión, no solamente quando el marido es racional, y y de un genio suave, y apacible; sino*

[41] Nicolas Le Torneaux, *Instrucciones Cristianas sobre el Sacramento del Matrimonio,* Barcelona, 1774.

también quando es iracundo, y enfadodo: pues el modo de ganarle, y atraerle es la sumisión y el silencio...[42]

Será quizás en la obra del exjesuita Lorenzo Hervás y Pandero en el que el discurso sobre el matrimonio se acercará de manera más clara a las corrientes ilustradas que abordaron la institución del matrimonio. En su *Historia del Hombre*[43], aconseja la educación de las mujeres en las ciencias y las letras y considera la sociedad conyugal resultado de la inclinación mutua y natural entre el hombre u la mujer y principio y fundamento de la civil. Aun así, también este ilustrado, en su rechazo al divorcio, volverá a considerar la necesidad de que entre los esposos se respete la autoridad que debe ejercer el marido y cumplan los esposos con las funciones que les ha asignado la naturaleza en un hogar que si imagina armonioso, una vez ordenado por los principios de la razón y los preceptos de la religión.

Al igual que en la obra de le Torneaux, y en otros textos religiosos que se acercan al nuevo ideal doméstico de la Ilustración, se rompe con la concepción negativa del matrimonio, frecuente en el discurso religioso.

Por ello, resulta oportuno concluir con el escepticismo hacia este ideal familiar de algunas de las más importantes escritoras de la Ilustración, como Josefa Amar y Borbón o Inés Joyes. Conscientes de que la desigualdad que seguía imperando en las relaciones de género impedía el armonioso retrato de la sociedad conyugal que auguraban los textos ilustrados, tal y como ha explicado Monica Bolufer, estas autoras evitaron el lenguaje sensible para animar a las mujeres a buscar la felicidad en el estudio, la escritura o los placeres de la conversación inteligente. Recuperaban una concepción más negativa del matrimonio, entroncando así con la visión más conflictiva que del mismo había mantenido la Iglesia, aunque a diferencia de los eclesiásticos que se ocuparon de la moral familiar, ellas hicieron de las jerarquías en el hogar y de las diferencias en los códigos morales uno de los principales obstáculos para lograr el hogar feliz de los ilustrados[44].

---

[42] Ibid., p.99.
[43] Lorenso Hervás y Pandero, *Historia de la vida del hombre* ,Madrid, 1789-1999.
[44] Bolufer, Monica, *Mujeres e Ilustración*...pp.284-295..